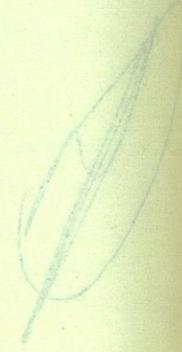


CAPILLA ALFONSO  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Operación de organismos internacionales (FAO, Banco Mundial, etc.)  
Técnicas de fotografía  
Patología social  
Historia agraria mexicana  
Antropología mexicana  
Historia Universitaria

Generales



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
SECRETARIA



REGLAMENTO DE DOCTORADO  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

\*\*\*\*\*

REGLAMENTO

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO EN  
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

APROBADO POR EL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO EN SESION:  
OCTUBRE 26 DE 1984.

ING. OREL DARIO GARCIA ROBRIGUEZ  
Secretario General

U.A.N.L.

REGLAMENTO DE DOCTORADO  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

\*\*\*\*\*

APROBADO POR EL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO EN SESION  
OCTUBRE 26 DE 1984

ING. OREL DARIO GARCIA RODRIGUEZ  
Secretario General



I.- NORMAS GENERALES:

- 1.1 El doctorado tiene por objetivo fundamental la obtención del conocimiento.
- 1.2 El fundamento del programa del doctorado es el estudio de investigación en un área científica específica. El programa de estudios resuelve problemas regionales e internacionales. El programa debe incluir un sistema académico de enseñanza que incluya el alumno, constituido por cursos predoctorales, seminarios, prácticas de laboratorio y de campo y tesis doctorales. Los cursos no tendrán valor crediticio para la obtención del grado y solo servirán como apoyo a la tesis doctoral.
- 1.3 El doctorado es otorgado exclusivamente por el título de la realización, presentación, defensa y aprobación de una tesis — cuya publicación es obligatoria.
- 1.4 La tesis doctoral debe ser original y de carácter científico de un maestro universitario. REGLAMENTO de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la investigación del área científica.

II.- NORMAS

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO EN  
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

- 2.1 Para ingresar al programa de doctorado en Medicina Veterinaria se requiere el título de Médico Veterinario, otorgado por la U.A.N.L., o por otras instituciones con un equivalente curricular, aprobado por el Consejo de Facultad.
- 2.2 Para ingresar al programa del doctorado en Medicina se requiere el título de Médico Veterinario Zootecnista o de otras licenciaturas afines, otorgados por la U.A.N.L. o por otras instituciones con un equivalente curricular aprobado por el Consejo de Facultad de Doctorado.
- 2.3 Los candidatos a alguno de los doctorados deberán estar inscritos en uno de los programas formales de posgrado que ofrece la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

CAPILLA ALFONSO  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

U.A.N.L.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA  
 AVE. LAS TORRES No. 4800  
 MONTERREY, N.L.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA  
 AVE. LAS TORRES No. 4800  
 UNIDAD UNIVERSITARIA MEDEROS  
 MONTERREY, N.L.



CAPILLA ALFONSO  
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

REGLA M E N T O

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO EN  
 LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA  
 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

I.- NORMAS GENERALES:

- 1.1 El doctorado tiene por objetivo fundamental la creación del conocimiento.
- 1.2 El fundamento del programa del doctorado es una tesis de investigación en un área científica determinada, que preferentemente resuelva problemas regionales o nacionales. El programa debe incluir un sistema académico de formación y apoyo para el alumno, constituido por cursos propedéuticos, formativos, seminarios, prácticas de laboratorio y de campo y otras apropiadas, las cuales no tendrán valor crediticio para la obtención del grado y solo servirán como apoyo a la tesis doctoral.
- 1.3 El doctorado es concedido exclusivamente como resultado de la realización, presentación, defensa y aprobación de una tesis -- cuya publicación es obligatoria.
- 1.4 La tesis doctoral debe ser realizada con la asesoría científica de un maestro universitario con grado doctoral y con experiencia en la investigación del área temática.

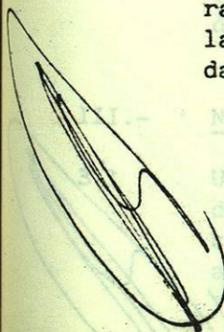
- Copia de trabajos publicados y presentaciones en congresos, -

II.- NORMAS PARA LA ADMISION AL GRADO DE DOCTORADO:

- 2.1 Para ingresar al programa del Doctorado en Medicina Veterinaria se requiere el título de Médico Veterinario Zootecnista, otorgado por la U.A.N.L., o por otras instituciones con un equivalente curricular, aprobado por el Comité de Doctorado.
- 2.2 Para ingresar al programa del Doctorado en Ciencias se requiere el título de Médico Veterinario Zootecnista o de otras licenciaturas afines, otorgados por la U.A.N.L., o por otras instituciones con un equivalente curricular aprobado por el Comité de Doctorado.
- 2.3 Los candidatos a alguno de los doctorados deberán estar incorporados en uno de los programas formales de postgrado que ofrece la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

NORMAS PARA LA ASESORIA DOCTORAL:

Una vez que el aspirante ha sido aceptado como estudiante del doctorado, se le asignará una Comisión de Tesis. Esta estará constituida por tres a cinco maestros y será presidida por el asesor.



U.A.N.L.



NORMAS GENERALES:

1.- El doctorado tiene por objetivo fundamental la creación del conocimiento.

1.1.- El fundamento del programa del doctorado es una tesis de investigación en un área científica determinada, que pretentemente resuelva problemas regionales o nacionales. El programa debe incluir un sistema académico de formación y apoyo para el alumno, constituido por cursos propedéuticos, formativos, seminarios, prácticas de laboratorio y de campo y otras apropiadas, las cuales no tendrán valor crediticio para la obtención del grado y solo servirán como apoyo a la tesis doctoral.

1.2.- El doctorado es concebido exclusivamente como resultado de la realización, presentación, defensa y aprobación de una tesis cuya publicación es obligatoria.

1.3.- La tesis doctoral debe ser realizada con la asesoría científica de un maestro universitario con grado doctoral y con experiencia en la investigación del área temática.

NORMAS PARA LA ADMISIÓN AL GRADO DE DOCTORADO:

2.1.- Para ingresar al programa del Doctorado en Medicina Veterinaria se requiere el título de Médico Veterinario Zootecnista, otorgado por la U.A.N.L., o por otras instituciones con un equivalente curricular, aprobado por el Comité de Doctorado.

2.2.- Para ingresar al programa del Doctorado en Ciencias se requiere el título de Médico Veterinario Zootecnista o de otras licenciaturas afines, otorgados por la U.A.N.L., o por otras instituciones con un equivalente curricular aprobado por el Comité de Doctorado.

2.3.- Los candidatos a alguno de los doctorados deberán estar inscritos en uno de los programas formales de doctorado que ofrece la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

- 2.4 Dedicar tiempo completo al programa del doctorado;
- 2.5 Carta de aceptación del jefe del departamento en donde se llevará a cabo la investigación.
- 2.6 Presentar para su evaluación, Curriculum Vitae con los documentos que incluyen:
  - 3.3. - Título de Licenciatura
  - 3.4. - Otros títulos
  - 10 fotografías recientes
  - Relación de calificaciones oficiales
  - 3.5. - Acta de nacimiento
  - 2 cartas de recomendación de maestros o superiores de la institución de donde proviene.
  - 3.6. - Copia de trabajos publicados y presentaciones en congresos, experiencia docente, profesional y actividades e investigaciones en desarrollo.
- 2.7 Aprobar el examen que el Comité de Doctorado determine.
- 2.8 Presentar ante el Comité de Doctorado, para su aprobación, un proyecto de investigación que haya sido sancionado por un asesor, un co-asesor, cuando exista y el jefe del departamento.
- 2.9 Acreditar mediante el examen que el Comité de Doctorado sugiera, la capacidad para traducir el o los idiomas que este Comité juzgue necesario, según el tema de la tesis.
- 2.10 Inscribirse en el Departamento Escolar y de Archivo en la Universidad Autónoma de Nuevo León en un plazo no mayor de 30 - - días, a partir de su aceptación.

III.- NORMAS PARA LA ASESORIA DOCTORAL:

3.1 Una vez que el aspirante ha sido aceptado como estudiante del doctorado, se le asignará una Comisión de Tesis. Esta estará constituida por tres a cinco maestros y será presidida por el asesor.

CAPILLA ALEJANDRINA  
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

U.A.N.L.



CAPILLA ALFONSO  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

3.1 Una vez que el aspirante ha sido aceptado como estudiante del doctorado, se le asignará una Comisión de Tesis. Esta estará constituida por tres a cinco maestros y será presidida por el asesor.

III. NORMAS PARA LA ASESORIA DOCTORAL:

3.10 Incribirse en el Departamento Escolar y de Archivo en la Universidad Autónoma de Nuevo León en un plazo no mayor de 30 días, a partir de su aceptación.

3.9 Acreditar mediante el examen que el Comité de Doctorado sugiera, la capacidad para traducir el o los idiomas que este Comité requiera, según el tema de la tesis.

3.8 Presentar ante el Comité de Doctorado, para su aprobación, un proyecto de investigación que haya sido sancionado por un asesor, un co-asesor, cuando exista y el jefe del departamento.

3.7 Aprobar el examen que el Comité de Doctorado determine.

3.6 Copia de trabajos publicados y presentaciones en congresos, experiencias docentes, profesional y actividades e investigaciones en desarrollo.

3.5 Acta de nacimiento.

3.4 Relación de calificaciones oficiales.

3.3 10 fotografías recientes.

3.2 Otros títulos.

3.1 Título de licenciatura.

3.1 Presentar para su evaluación, Curriculum Vitae con los documentos que incluyen:

3.2 Carta de aceptación del jefe del departamento en donde se indicará a cabo la investigación.

3.3 Dedicar tiempo completo al programa del doctorado.

3.1 El aspirante al grado deberá comprometerse a dedicar tiempo completo a su programa doctoral, el cual, podrá desarrollarse, tan bajo asesoría personal de un maestro universitario, aceptado por el Comité de Doctorado.

3.3. El asesor deberá ser un maestro de esta Facultad, con experiencia en investigación del área temática del proyecto de tesis y con el grado de doctor.

3.4 Cuando no hubiere entre el personal académico de la facultad la persona adecuada para asesorar la tesis, se podrá nombrar, para tal propósito, a doctores provenientes de otras facultades de la Universidad o de otras instituciones del país o del extranjero. Tales nombramientos serán válidos solo por el tiempo necesario para cumplir con los fines designados.

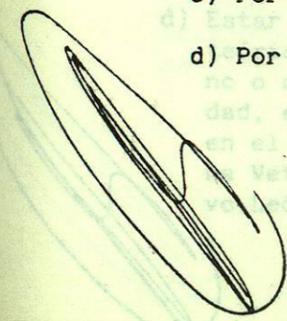
3.5 La planeación, desarrollo, presentación y publicación de la tesis doctoral se efectuará mediante un convenio formal entre el asesor y el asesorado, avalado por la Comisión de Tesis y firmado ante el Comité de Doctorado.

3.6 Mediante el convenio de asesoría, el asesor asume la responsabilidad científica y personal de la buena marcha y calidad del proyecto de su asesorado.

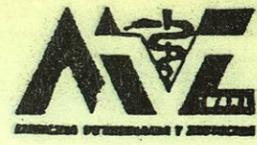
3.7 Cada asesor doctoral podrá aceptar hasta tres candidatos al grado simultáneamente.

3.8 El Comité de Doctorado rescindirá el convenio de asesoría en los siguientes casos:

- Por falta de progreso en la investigación-tesis.
- Por abandono injustificado.
- Por común acuerdo entre asesor y asesorado.
- Por causa grave, a juicio del Comité de Doctorado.



U.A.N.L.



CAPILLA ALFONSO  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

3.2. Todo el programa individual del doctorando deberá ser realizado bajo asesoría personal de un maestro universitario, aceptado por el Comité de Doctorado.

3.3. El asesor deberá ser un maestro de esta Facultad, con experiencia en investigación del área temática del proyecto de tesis y con el grado de doctor.

3.4. Cuando no hubiere entre el personal académico de la Facultad la persona adecuada para asesorar la tesis, se podrá nombrar, para tal propósito, a doctores provenientes de otras facultades de la Universidad o de otras instituciones del país o del extranjero. Tales nombramientos serán válidos solo por el tiempo necesario para cumplir con los fines designados.

3.5. La planeación, desarrollo, presentación y publicación de la tesis doctoral se efectuará mediante un convenio formal entre el asesor y el doctorando, avalado por la Comisión de Tesis y firmado ante el Comité de Doctorado.

3.6. Mediante el convenio de asesoría, el asesor asume la responsabilidad científica y personal de la buena marcha y calidad del proyecto de su doctorando.

3.7. Cada asesor doctoral podrá aceptar hasta tres candidatos al grado de simultáneamente.

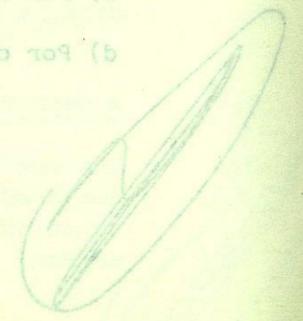
3.8. El Comité de Doctorado rescindiré el convenio de asesoría en los siguientes casos:

a) Por falta de progreso en la investigación-tesis.

b) Por abandono injustificado.

c) Por común acuerdo entre asesor y doctorando.

d) Por causa grave, a juicio del Comité de Doctorado.



3.9. El aspirante al grado deberá comprometerse a dedicar tiempo completo a su programa doctoral, el cual, podrá desarrollarse, tanto dentro como fuera de la Universidad; en este último caso, se nombrará a un co-asesor local, quién será responsable ante el Comité de Doctorado de que el candidato informe semestralmente del progreso de su proyecto, avalado por la firma del asesor.

5.1. Si se desarrolla el proyecto dentro de la U.A.N.L., el aspirante está obligado a presentar sus resultados en un seminario semestral ante los profesores y alumnos de Postgrado, en donde obligatoriamente estarán presentes el asesor (o el co-asesor, si lo hubiere) y cuando menos dos miembros del Comité de Doctorado.

3.10. El programa doctoral y su asesoría tendrán una duración de dos a cuatro años, dependiendo de la naturaleza de la investigación y a juicio del Comité de Doctorado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

5.3. Para la evaluación, el aspirante deberá presentar, ante la Comisión de Tesis, un informe semestral por escrito y con el visto bueno de su asesor.

IV.- CO-ASESOR:

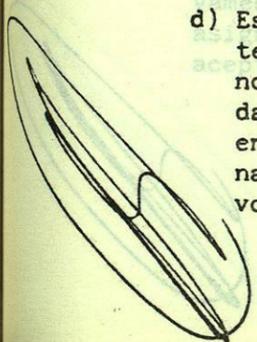
4.1. El Comité de Doctorado de esta Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia aprobará al co-asesor, cuya función termina cuando el candidato obtenga su grado. Para ser co-asesor, el experto deberá tener algunas de las siguientes características:

5.5. a) Ser maestro de tiempo completo de la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la U.A.N.L.

b) Tener experiencia como maestro en programas formales de Postgrado.

c) Tener experiencia en el campo de la investigación científica, demostrada por las publicaciones en revistas especializadas, o en su defecto, por las asesorías en la elaboración de tesis a nivel de maestría.

d) Estar desarrollando activamente proyectos de investigación, teórica o aplicada, en instituciones científicas del gobierno o de la iniciativa privada, o bien, en la misma Universidad, en cuyo caso, los proyectos deberán estar registrados en el Departamento de Investigación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



U.A.N.L.